



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada SOCIEDAD GILDARDO MUERIEL VALDERRAMA & HIJOS S.E.C.S., y a favor del demandante WASHINGTON QUIÑONES RUIZ, así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA:	\$ 450.000,00
Total Liquidación de Costas:	\$ 450.000,00

Así mismo le informo que, el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega de un (01) depósito judicial que se encuentra a disposición de su señoría. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 31 de enero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0026

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WASHINGTON QUIÑONES RUIZ
DEMANDADO: SOCIEDAD GILDARDO MUERIEL VALDERRAMA & HIJOS S.E.C.S.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00215-00

Buenaventura - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho este despacho judicial imparte su APROBACIÓN.

Ahora, con relación a la entrega del depósito judicial solicitado por el apoderado judicial del demandante, debe decirse que, la misma se resolverá una vez quede ejecutoriado el presente auto, en razón a que para proceder con la entrega de dineros que se encuentren a disposición del suscrito, se requiere en primer lugar y en este caso, la aprobación de costas, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P., aplicado por analogía a esta jurisdicción.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por lo dicho.

SEGUNDO: DECIDIR sobre la entrega del depósito judicial, solicitada por el apoderado judicial del demandante, una vez quede ejecutoriado el presente auto, por lo expuesto es la parte considerativa.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados.

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.